



DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el escrito presentado por Dña. CLAUDIA PATRICIA SUÁREZ PARRA, provista de D.N.I. nº ***9934*-, con Registro General Municipal de Entrada nº 2026-E-RE-748, del día 9 de mayo de 2026, como representante de la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y DEL CAMPO "VICATCAM"**, provista de CIF G67865121 por el que se solicitaba a este Ayuntamiento subvención para gastos de control ético e integral de las colonias felinas del Municipio, mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia núm. 645/2026, de 11 de mayo, se otorgó una subvención nominativa por importe de 10.000,00 euros.

A la vista del gasto anual que le supone a la Asociación la labor que desarrollan en el municipio, se resolvió, previa la tramitación legal pertinente, acordar por el Pleno de este Ayuntamiento, incrementar la subvención en 5.000,00 euros más, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2026. La aprobación inicial del referido acuerdo fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de la Santa Cruz de Tenerife núm. 74 del 22 de junio de 2026, y una vez transcurridos los quince días hábiles que marca la ley para su exposición pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por las personas que pudieran resultar interesadas, y no producirse, el referido acuerdo se elevó a definitivo, publicándose con tal carácter el 17 de julio de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 85.

El 23 de julio de 2026, Dña. CLAUDIA PATRICIA SUÁREZ PARRA, provista de D.N.I. nº ***9934*-, como representante de la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y DEL CAMPO "VICATCAM"**, provista de CIF G67865121, presenta un escrito con registro de entrada municipal núm. 2026-E-RE-1175, solicitando el importe incrementado de 5.000,00 euros con destino a la subvención nominativa, y acompaña una nueva memoria justificativa de la ampliación de esta a los efectos oportunos.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, así como el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el Informe de Intervención de fecha 25 de julio de 2026, en el que se acredita la existencia de consignación a nivel de aplicación presupuestaria de gasto en el Presupuesto municipal.

Examinada toda la documentación que acompaña a la solicitud de subvención, y visto el Informe-Propuesta de Secretaría.

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa a la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y DEL CAMPO "VICATCAM"**, provista de CIF G67865121, por importe de **5.000,00 euros**.

SEGUNDO.- Disponer el citado gasto que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos **3110.48900**, denominada "Protección de la salubridad pública/VICATCAM Voluntariado colonias de gatos" del Presupuesto del ejercicio económico de 2026.

DECRETO
Número: 2026-1019 Fecha: 25/07/2026



TERCERO.- La anterior subvención se concede bajo las condiciones siguientes:

- 1) Realización de la actividad para la cual ha sido concedida dicha subvención por un importe de **15.000,00 euros**.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- 3) Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el **ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FASNIA**, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
- 4) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado expresamente.
- 5) Presentar desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 30 de noviembre del presente año, ante la Intervención Municipal de Fondos, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que a continuación se relacionan:

- ❖ Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- ❖ Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- ❖ Facturas originales justificativas de los gastos.

Los Gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, recibos, certificaciones y demás comprobantes originales).

6) La falta de justificación, producirá la obligación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión.

7) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá esta circunstancia ser comunicada al Ayuntamiento y acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Siempre que el destinatario de la presente subvención no sea exclusivamente una persona física, deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, mediante la publicación de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

QUINTO.- Notificar a la asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

SEXTO.- Formalizar el pertinente documento contable “AD”, siendo su importe, concepto y aplicación presupuestaria de gastos los que se determinan en la presente resolución.

(Documento firmado electrónicamente)

DECRETO
Número: 2026-1019 Fecha: 25/07/2026

Cód. Validación: 937GWD3G2XH4592PTQ4DSKQW2
Verificación: <https://ayuntamientodefasniasedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

